

CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO- PROVEEDORES CONTRATOS LEGALES

CLÁUSULA SAGRILAFI: Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. Si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de Las Partes, o sus contrapartes llegaren a resultar investigados, sancionados o condenados en materia penal, administrativa, o disciplinaria por las conductas ya descritas, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia en materia de prevención de riesgo de LA/FT/FPADM, la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplidora.

CLÁUSULA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL: Las Partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción, y cualquier acto contrario a la Ética Empresarial en todas las etapas del relacionamiento contractual y en sus actividades corporativas. Para ello adoptan políticas y lineamientos efectivos que en su conjunto definen el marco común que orientará las actuaciones y cumplimiento de sus obligaciones. Las Partes ratifican su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en sus respectivas jurisdicciones al momento de la suscripción del presente contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirá a La Parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la incumplida de futuras oportunidades.

CLÁUSULA CONFLICTO DE INTERES: En el evento de presentarse una situación que represente un conflicto de intereses para EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, este se abstendrá de tomar decisiones que puedan afectar los intereses de LA COMPAÑIA; el tal caso EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, se obliga a revelar inmediatamente y de forma escrita la situación a EL CONTRATANTE. Una vez evaluada la situación EL CONTRATANTE decidirá si la situación revelada puede poner en peligro los intereses de LA COMPAÑIA, caso en el cual podrá optar por dar por terminado el contrato. En este evento se cancelarán a EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, los honorarios que se hayan causado a la fecha.

Asimismo, el PROVEEDOR/EL CONTRATISTA expresa que conoce y acepta el Código de Conducta de Proveedores de LA COMPAÑIA, el cual podrá visualizar en el siguiente link: https://www.postobon.com/sites/default/files/codigo_conducta_proveedores_2.pdf

TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Para cumplir con el Contrato las Partes deberán tratar información personal de las personas que estén directa o indirectamente relacionados con esta operación. Las Partes autorizan y declaran contar con la autorización del tratamiento de sus datos personales o de los terceros cuya información sea suministrada para la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán utilizados para las finalidades propias de la ejecución del presente objeto contractual y demás finalidades corporativas descritas en las políticas de tratamiento de datos personales de Las Partes. Las Partes garantizan el pleno ejercicio de los derechos de habeas data consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 o cualquier norma que la modifique o sustituya. Alguna consulta o reclamo en materia de habeas data o incidente de seguridad de la información personal conocido por Las Partes y relacionado con este contrato, será notificado a la contraparte dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: En todos los contratos debe preverse al menos la posibilidad de que LA COMPAÑIA pueda terminar en cualquier momento el contrato, sin incurrir en indemnizaciones, sanciones, multas o cobros adicionales. En principio los contratos pueden darse por terminado por las causales que a continuación

se indican, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo incluyan causales adicionales. La cláusula que deberá utilizarse es la siguiente:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán justas causas para dar por terminado el mismo, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por disolución, liquidación o insolvencia de una de las partes;
3. Por violación o incumplimiento de lo estipulado en el contrato, caso en el cual la parte cumplida tendrá derecho al resarcimiento de todos los perjuicios que se le causen.
4. Unilateralmente, por parte de LA COMPAÑIA, en cualquier tiempo, dando aviso con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deba hacerse efectiva dicha terminación, sin que por ello se genere para éste, la obligación de pagar ningún tipo de indemnización. En este caso, LA COMPAÑIA sólo estará obligado al pago de los servicios efectivamente prestados.
5. En el evento en que una de las Partes, sus Representantes Legales y/o sus Directores, se encuentren vinculados en los registros de OFAC y demás listas vinculantes y establecidas para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por conductas que hubieren sido declaradas judicialmente con sentencia en firme, sin que dicha terminación genere el pago de indemnización alguna.
6. Por incumplimiento por parte del Proveedor y/o EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de la cláusula “RESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS O HABEAS DATA”.
7. Por incumplimiento por parte del Proveedor y/o EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de la cláusula “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN “TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL””.

Ninguna de las partes será responsable por la terminación anticipada de este contrato, siempre y cuando dicha terminación se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO: En el evento de terminación del contrato por cualquiera de las causales legales o las enunciadas en esta cláusula, LA COMPAÑIA cancelará los valores que adeude, en forma proporcional al objeto entregado.

CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATISTAS- CONTRATOS LEGALES.

CLÁUSULA SAGRILAF: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. Si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, empleados o socios llegaren a resultar investigados, sancionados o condenados en materia penal, administrativa, o disciplinaria por las conductas ya descritas, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia en materia de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL: EL CONTRATISTA acepta expresamente, al tiempo que declara que se adhiere al programa de transparencia y ética empresarial, al cumplimiento de la ley, las regulaciones y las demás políticas y programas establecidos por EL CONTRATANTE a la fecha de suscripción del presente contrato,

así como las que se adicionen durante la ejecución del objeto contractual. Las políticas y los procedimientos se encuentran publicados a disposición del CONTRATISTA en la página web de EL CONTRATANTE en el link: <http://www.postobon.com/lacompania/gobierno-corporativo>

PARÁGRAFO I: La falta de acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a las políticas y al programa de transparencia y ética empresarial de EL CONTRATANTE, faculta a ésta última para dar por terminado de manera unilateral el contrato, excluirlo de oportunidades comerciales y adelantar las acciones legales tendientes a obtener la indemnización de todos los perjuicios materiales y morales que tal conducta pueda ocasionar a EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO II:** la CONTRATISTA otorga a EL CONTRATANTE el derecho a auditar sus políticas y procedimientos, sea directamente o a través de un tercero, cuando a criterio de EL CONTRATANTE, éste estime que se encuentra en riesgo por las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III:** EL CONTRATANTE buscará durante la ejecución del contrato, la eficiencia y el equilibrio de las medidas y los controles institucionales a fin de garantizar la efectividad del cumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA CONFLICTO DE INTERES: En el evento de presentarse una situación que represente un conflicto de intereses para EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, este se abstendrá de tomar decisiones que puedan afectar los intereses de LA COMPAÑÍA; el tal caso EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, se obliga a revelar inmediatamente y de forma escrita la situación a EL CONTRATANTE. Una vez evaluada la situación EL CONTRATANTE decidirá si la situación revelada puede poner en peligro los intereses de LA COMPAÑÍA, caso en el cual podrá optar por dar por terminado el contrato. En este evento se cancelarán a EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, los honorarios que se hayan causado a la fecha.

Asimismo, el PROVEEDOR/EL CONTRATISTA expresa que conoce y acepta el Código de Conducta de Proveedores de LA COMPAÑÍA, el cual podrá visualizar en el siguiente link: https://www.postobon.com/sites/default/files/codigo_conducta_proveedores_2.pdf

TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes reconocen que durante la ejecución del presente contrato se realizará tratamiento de información personal bajo la titularidad o responsabilidad de su respectiva contraparte, así como de los trabajadores, colaboradores, proveedores o aliados vinculados directa o indirectamente a su operación. Esta información personal podrá corresponder a información de naturaleza de identificación, ubicación, de contacto, socioeconómica o sensible. Lo anterior se justifica en la medida que la recolección, almacenamiento, uso, actualización y supresión de información personal sea totalmente necesaria para la cabal ejecución del presente objeto contractual y sus actividades conexas. No obstante lo anterior, las Partes, aceptan de manera expresa este tratamiento de información con sujeción a los principios y obligaciones consagradas en el régimen de protección de datos personales vigente, así como las obligaciones, requisitos y deberes consagrados sus respectivas políticas de tratamiento de información, tratamiento que será realizado con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales aplicables, así como para documentar los registros o gestionar la información en el marco de los propósitos estratégicos, misionales y de soporte de sus respectivas operaciones.

PARÁGRAFO: Las Partes declaran que la información personal que llegara a ser entregada a su respectiva contraparte cuenta con la respectiva autorización por parte de su titular para la transmisión o transferencia según las legítimas finalidades que motivan su tratamiento en el marco del presente objeto contractual. De igual forma, las Partes se obligan a adoptar las medidas técnicas y organizacionales necesarias para promover las adecuadas condiciones de integridad, disponibilidad y confidencialidad tanto de la información personal, como de la información de naturaleza corporativa que llegaren a conocer o acceder, quedando obligados a informar a su contraparte cualquier incidente que comprometa la privacidad o seguridad de la información tan pronto como se tenga conocimiento de este. De igual forma comunicarán a su contraparte las eventuales peticiones o reclamaciones asociadas al ejercicio de los derechos de habeas data que guarden relación con las actividades o titulares de información vinculados con la preparación, formalización y ejecución del presente objeto contractual.

CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN En todos los contratos debe preverse al menos la posibilidad de que LA COMPAÑIA pueda terminar en cualquier momento el contrato, sin incurrir en indemnizaciones, sanciones, multas o cobros adicionales. En principio los contratos pueden darse por terminado por las causales que a continuación se indican, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo incluyan causales adicionales. La cláusula que deberá utilizarse es la siguiente:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán justas causas para dar por terminado el mismo, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por disolución, liquidación o insolvencia de una de las partes;
3. Por violación o incumplimiento de lo estipulado en el contrato, caso en el cual la parte cumplida tendrá derecho al resarcimiento de todos los perjuicios que se le causen.
4. Unilateralmente, por parte de LA COMPAÑIA, en cualquier tiempo, dando aviso con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deba hacerse efectiva dicha terminación, sin que por ello se genere para éste, la obligación de pagar ningún tipo de indemnización. En este caso, LA COMPAÑIA sólo estará obligado al pago de los servicios efectivamente prestados.
5. En el evento en que una de las Partes, sus Representantes Legales y/o sus Directores, se encuentren vinculados en los registros de OFAC y demás listas vinculantes y establecidas para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por conductas que hubieren sido declaradas judicialmente con sentencia en firme, sin que dicha terminación genere el pago de indemnización alguna.
6. Por incumplimiento por parte del Proveedor y/o EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de la cláusula "RESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS O HABEAS DATA".
7. Por incumplimiento por parte del Proveedor y/o EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de la cláusula "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN "TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL".

Ninguna de las partes será responsable por la terminación anticipada de este contrato, siempre y cuando dicha terminación se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO: En el evento de terminación del contrato por cualquiera de las causales legales o las enunciadas en esta cláusula, LA COMPAÑIA cancelará los valores que adeude, en forma proporcional al objeto entregado.